

Parte de

Alto = de 1682

817

6

Alcaldes de los Reynos
de España e Indias
D. Juan de Sotomayor
Secretario de Indias
de 1682

Amos

Mandamos a los Señores
de Indias
que se cumpla lo
que en esta Real Cedula
se contiene

Dearmso y cordona me fider

Abril

Para el mes de abril se ha por diputado Don Alonso de
bitches guerranueva me fider

Mayo

Para el mes de mayo se ha por diputado Diego Larrea y
Lomax de fider

Junio

Para el mes de junio se ha por diputado Alonso de
a Guafilma de

Julio

Para el mes de julio se ha por diputado Don Juan
Derejada de fider

Agosto

Para el mes de agosto se ha por diputado Don
armso y cordona de fider

Septiembre

Para el mes de septiembre se ha por diputado
De bitches guerranueva de fider

Octubre

Para el mes de octubre se ha por diputado
Rosa de Lomax de fider

Noviembre

Para el mes de noviembre se ha por diputado
De agosto a Guafilma de

Diciembre

Para el mes de diciembre se ha por diputado
miserdejada de fider

Por diputado de Segura
De Segura se ha por diputado Don Juan

Pere Jadaa Jerezma To 2

Diputado de corra

Por diputado de corra de las dehesas y montes y otros arbo-
ledales de Arce y jurisdiccion del terno de Arce

En el tenor del que se acuerda y se ha acordado
de la cañal de Arce y de su nombre obrenbada guardada
de in go y memoria a la cañal de Arce y no se nombraron
Cada un año por personas para su go y goberno de los que
se acuerda de declarar para el presente año de 1707 por
memoria de Arce y de su nombre obrenbada y de su go y goberno
ando de Arce y de su nombre obrenbada y de su go y goberno

A Corra

Por becador de los molinos de Arce y de su nombre obrenbada
y de su go y goberno de los que se acuerda de declarar para el presente año de 1707 por
memoria de Arce y de su nombre obrenbada y de su go y goberno

A Arce

Por Alcalde de la obra del albañileria y exarcan de sus obras
se nombraron a Arce y de su nombre obrenbada y de su go y goberno

Carpinteria

Por Alcalde de la carpinteria y exarcan de sus obras
se nombraron a Arce y de su nombre obrenbada y de su go y goberno

Capareos

Por Alcalde de la obra prima y exarcan de sus obras
se nombraron a Arce y de su nombre obrenbada y de su go y goberno

Arce de Arce

Por Arce de Arce de la obra de Arce y de su nombre obrenbada
y de su go y goberno de los que se acuerda de declarar para el presente año de 1707 por
memoria de Arce y de su nombre obrenbada y de su go y goberno

Arce de Arce

Por Arce de Arce de la obra de Arce y de su nombre obrenbada
y de su go y goberno de los que se acuerda de declarar para el presente año de 1707 por
memoria de Arce y de su nombre obrenbada y de su go y goberno



Nipoloni

Diez marauetas.

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCIENTAY DOS**

en onbre a Juan Antonio de la Cruz Vizc. del Fami
lla

Fuente cañilla

Porra calde de la agua de la fuente cañilla en onbre a
Juan de Morales Vizc. del Fami

Curra de rod. Semilla

Porra calde de la agua de la curra de rod. de Semilla en onbre a Juan
Ortiz de Flores Vizc. del Fami

Los ondos de Semilla

Porra calde de la agua de los ondos de Semilla en onbre a
Juan de la Cruz Vizc. del Fami

Lamara

Porra calde de la agua de la lamara en onbre a Juan
de la Cruz Vizc. del Fami

Almedinilla

Porra calde de la agua de Almedinilla en onbre a
Juan de la Cruz Vizc. del Fami

Fuente de acores

Porra calde de la agua de la fuente de acores en onbre a
Juan de la Cruz Vizc. del Fami

Asi da la agua de la persona en la forma que barre
se da el se cauil de mande se non figue se dho non
bram de acores de la fuente de acores de acores de la
asificho se da de la agua de la fuente de acores de la
Puedan usar y beber en el se que enreano

Ma. Torde me de la Cruz

Nonbraron de una Torde me de la Cruz de la familia
a Don Diego Antonio Madrigal de uno de la familia de Don



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.

La maha barea Ameyo y Martiniano	98 fl
Ayuda fader de xuyano	12 fl
+ Alonso Ruiz Zueras y Martiniano	
+ Abeleno de fader	12 fl
+ Apudod Martiniano Milibruab fader	
+ Diego de fader	10 fl
+ Juan Pauso y Juan Melmirello	
+ fader labor de fader	14 fl
+ Juan Melmirello y Juan	
+ Melmirello y Juan fader	
+ Diego de fader	18 fl
+ Juan de fader	
+ Juan de fader	16 fl
+ Juan de fader	
+ Juan de fader	12 fl
+ Juan de fader	
+ Juan de fader	12 fl
+ Juan de fader	
+ Juan de fader	2 no 4 fl
+ Juan de fader	
+ Juan de fader	
+ Juan de fader	
+ Juan de fader	
+ Juan de fader	
+ Juan de fader	
+ Juan de fader	
+ Juan de fader	
+ Juan de fader	

Don Juan nemines de rejada a General Ma...
Dones tuon de armis y cordoua
Don Alonso de bit che que tan una re si done
Cari sumo racondaron lo riu en re
Non braron Porreceptoris para la re pedron de la cana
bula de fe que en reano que ande en mar Stomren las bula
que una seron a baula este dho ano y para que las re
Cuan y hazar a re garrimientos della y la li memo a el
Las que en garen la re unan de conrado y de la que
a re drejada a barstome de Leon de re queda
Lo re h demore ba lero O camo r de baula lo re qua
Lo que dan ha ce memorial para de la que dre en fada
O cuyo de go nro ande de a re nra con gajo y con dno
e tamero quemonsaren to da la adha bula a
Cudea sea Salas sea ha cion de a gajo a la po
sona que la suma menre lo bre re de a re to man d
Pius con lo idomas gaje lo que con bingar par
Justificacion de a gajo do deno lo danos an de
re goro re nra = y que re uno re que ce tenon
bramien ro gaja que lo aceren a re a a ce ta cion
re in do re ce rario re sea pri me con p rion y to d
re goro de de re cho por re de re a Gua cil ma to r
O qual quier a de m re re re Para ello por re de h
a Gua cil ma to r re n bra ion a ta ma ra e sea
Cil do y con re fe to fue dho a Gua cil ma to r
Lo lo re dra in do no lo halla na en re a ca re mes
e fa uilla que le di se re n que re uno e fa na en
e camo y a re to dro por fee lo il go r e
Cauil de re a ce do que re de re a Gua cil ma go r a
re unen re a di li se re n re bu re can do lo re ne baula
e re na de la re ma gaja para que re el pre de
e re de la adha re re re ca cion de dho re n bra m d

Don Juan
Dones tuon
Don Alonso



Dies marauebis;

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MILY SEISCIE
TOSY OCHENTA Y DOS

[Faded handwritten text, likely a royal decree or official document, written in a cursive script.]

[Handwritten signatures and names, including 'De Nonodibiches' and 'Juan de...']

[Final handwritten text, possibly a date or reference, including 'Salvo de...' and 'de Cambray']

Helena Land in Paris enca Dambra...
 Por la ocupacion Strabaso quea de venen...
 Di charbulai y haer No. padrones segun...
 Saerofunbra Durante tiempo que No. dho...
 Cesores nonbrados nacieren No. fros aguiens...
 terminaren rengardha bulai y uerden de un...
 timientes y obranca. Parae pago de dho...
 nos reaque de No. bunes de No. dho bano lo me...
 de Leon Joseph demonres. o de No. que demue...
 lenonbraren en caso que No. referidos renpan...
 escusa de Jimenez ane litar No. dho nonbran...
 Si de No. que demue nonbraren tubieren escu...
 de Mediana facion de No. se forma prou...
 querabire el feoncio. Para quea No. dho...
 barrolome de Leon Joseph demonres le paree...
 Por suyo que bren lugar de dene cho re le hagan...
 no el feagendo

Con esta causa el Secuillo y ofimaron...
 de Fran. de Mella y Juan de m...
 de Madrid y de...
 de Xad...
 de No. modeliche...
 de No. tanuchoff...
 de No. rom...
 de No. de...
 de No. de...

En el mes de...
 de mil...
 de No. que...
 de No. que...
 de No. que...
 de No. que...

Summum et honorabilem

Summorum et honorabilium virorum
ordinario gubernatori
a fructibus annuatis

et aliis sumis et honorabilibus viris
facultatis et studii
procuratore

legum et iurisperitorum
et iudicum
et notarij

et aliorum virorum
et magistrorum
et aliorum virorum

et aliorum virorum
et magistrorum
et aliorum virorum

et aliorum virorum
et magistrorum
et aliorum virorum

et aliorum virorum
et magistrorum
et aliorum virorum

et aliorum virorum
et magistrorum
et aliorum virorum

et aliorum virorum
et magistrorum
et aliorum virorum



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y OCHENTA Y DOS.

Enrrique de Guzman conde de Caballero

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman conde de Caballero

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

Alonso de Guzman

En dho despacho de Pana lo qual se costo que
en el presente y para que venen en guerra de
la condonacion de dha caridad anna con de acimo
poner en lo que en el presente con viene que en el
tiempo de la guerra de ello por virtud de reser
De lo que se acuerda que se denon fuerca de libran
Como de derecho con el dho govierno de
dho don Joseph de cia lo dheron por un libran de
que por quanto se dha de fecha de referen
Padrone de la bu la que se dha de as fada con
a conrado a lo que con el dho de la p
Onde se represento de venerario de m
buna de la guerra cruzada que se venen
a la dha de la dha de la dha de la dha de
Drovesa Juan de Aguilera como de la dha
Pone la dha de la dha de la dha de la dha de
miseri y de derecho que se venen de de
de dho padrone y mandamto que se venen de de
Pachan para la dha de la dha de la dha de
acordado con el dho de la dha de la dha de
venen de la dha de la dha de la dha de
re y quanto para dho de derecho lo que se
Dize de la dha de la dha de la dha de la dha de
El dho de la dha de la dha de la dha de la dha de
de la dha de la dha de la dha de la dha de la dha de
re cana de la dha de la dha de la dha de la dha de
re de la dha de la dha de la dha de la dha de la dha de
brancia como de derecho con el dho govierno de
Pone de la dha de la dha de la dha de la dha de la dha de
el dho de la dha de la dha de la dha de la dha de la dha de
de la dha de la dha de la dha de la dha de la dha de la dha de

Demas Rodemill y Jo. Tochenra y do. anoz y Juan

zona cavil de surrucced la su tierra y su m. de su
Compl. andeuso y col. tambrecias auer

Alz. Don Sancho de la huxta de gabondano es resido
Del faviilla

Don Sancho remirez de resada a heresma Ton
Dones feuan de armij o cordona

Diego Larroca de la Tomar resido res
Casi Junrosia condaron lo iquirisse

De ser on que po quanto Paramego de de Diep' demora y arudo
De poi raris generat Del faviilla Por millo chocoemo rem
ra Tochenra lei y Comiey quanto m. emmioneda
nueva fabrica de molinos que proce diron de ser e agn. to. y

no Contra Aquano res a lei y Comiey quanto m. que quis
en poder de dho de Porraio Juan Tam de de las colomas
Del faviilla de derecho de dho m. en cada libra de
Pecado aplicadé para la fortificacion de la torre
de Namar punta y maraponda que el faviilla non

en a copi am' enro = Tochenra con Tochenra lei que puso en m. y o
De dho negocio y o demando ca de lo que cobra de su
Ciento de m. l. c. de la no demill y Jo. Tochenra To che Ho.
mill merer en to y Comiey quanto res a lei que puso en
en poder de dho de Porraio Pedro Garcia an pamailla

Don de cordona cobrado de dho de m. l. c. de m. l. c. de
la no demill y Jo. Tochenra Aquano y los otros y Comiey
res a lei que pusieron en poder de dho de Porraio de fe
son res contribuyentes de m. l. c. de m. l. c. de la no

demill y Jo. Tochenra Inuice que ro do m. l. c. de la no
Cansi da de on que iago y robre bino la b. f. a. Tanu l. c. de
De dho m. l. c. de la no Por quanto po res te cavil de res a su
ra do con fer nando de caray. res iden res en el faviilla.

Persona en qui en su m. l. c. de la no de dho de sereno
que se halla en res a la churo de Porraio de Juan

Procedidos de los mercedarios y novenas Aguarras
 El Comendador que fuere en cargo de rendido
 Juan Narde Belasco y como de familia procedidos de
 las rras de las mar punit y maragorda que en virtud
 de acuerdo de fe cauido seben die dhos neda agre
 cio de quarenta y un reales cada ciento y queda
 non liquidos en los dhos mercedarios y Comendador
 Por quanto en la guerra pasada de familia en el
 tirada aior Onacavilla de donde se recojano causi
 escuianos y guardas que asit fin en dha guerra para la
 buena eut fodi ay guardadella por que deno tener la
 de si o pue grande Incomodidad de por no aver den
 Derrecojese acordaron que se paga la dha chacavilla
 El pado que fueren necesarios para ella se aguen de
 los dhos mercedarios y Comendador reales y medros
 Los quales dhos pados ande corre por mano de sebastian
 rabin de los dhos familia con obligacion de dar guerra
 Dello cada quere legida para lo qual mandaron
 de licencia de los dhos mercedarios y Comendador
 Dm que adentro de un mes de poimario en virtud de
 del fm de fe aguerdo a que dhexon fuerca de libranca
 Como de dere choi en requiere

El Conetto rca en el fe cauido de los sumaron

Juan de Melan Hernando Mendez	Juan de Remirez Pedro Xadaf	Donny Febarde Herni goz
Alonso de bilchus ypuertanueba	Jiegotaxola padmas	Anroni

Coan de...
 Galland...

Conduca a Nauid de cordona caueca de beparido en conform
Dad de dho real mandado en la qual se manda hacer la de
diferencia y apromor que conocean para que las pagas y rindas
de dho Donde no se posea un rindas de dho y biniere a
el favela a de rindas y guerra dho para que cono da p non
si tud e hazan lo q para mior a Nauid haz q a el favela se en
de de el favela dho = Tamiendo se nra do a llamar a
Los dho dho mior mior q Don martin Carrillo q un lina
de dho el favela de que fueron citados y mandado de dho
Cavildo y mior dho es conuano lo fue notificado lo conuendo
en el favela de el capitulo Tamiendo lo q de y en el dho de dho
que acaerane el dho non bram segun ten la forma que en el
se conuine con lo que a de lo mior dho correuio su amio en
forma de derecho y lo bion de que bion dho mior para an
Los dho dho como deuen non obligados con la forma que lo
an usado y se gido de sus anteciores y para el dho y se gido
de dho dho = Los mior y mior en las baras para la
admiral dho de Nauid de el cavildo mandado que a dho rindas
calde = se guarden las onras preeminencias liberrades
exenciones que deuen auer y gozar y que se le dieran mior de
el favela de Paraguarda de derecho

Non bram de el
calde de la favela
mandado

De dho que en mior tien en deuso y col favela de rindas y mior
mior de el favela non bram en cada un año por el dho de rindas
Juan a calde de la Santa hermandad de el Estado noble y con
que lera a Nauid de portu rino a Dona Louro de bilches que en
ranua a dho non bram en porta a calde de la
Santa hermandad en continuation de dha col favela de rindas y mior
Onano que corre de de dho dho de el rindas de el dho de rindas y mior
año habido en la dha de que bion de mill favela de dho
Tres para el dho de dho de dho dho de dho de dho de dho
De dho facultad que de derecho corre y que se le conuio de
de uno la vara de la dha para su admimior y para dho
Tamiendo que bion en forma de derecho de Louro de bilches
de mior de mior de dho a dha Dona Louro de
de bilches = se guarden las onras preeminencias liberrades

